

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No 191
25 DE NOVIEMBRE DE 2021

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, autorización para la ocupación de cauce de la Quebrada La Malena y una corriente innominada, en el marco del proyecto de “OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PATILLAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR”

El Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el doctor MELLO CASTRO GONZALEZ identificado con la C.C.No 77.090.430, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Valledupar Cesar, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la Quebrada La Malena y una corriente innominada, en el marco del proyecto de “ OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PATILLAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR”, en jurisdicción de esta municipalidad. Señala el mandatario municipal, que **“Para la optimización del acueducto del corregimiento de Patillal, municipio de Valledupar, se presentan unos cruces de agua que se deben salvar garantizar la continuidad del servicio de forma segura...”**. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica, con fecha final de aporte del 19 de noviembre de 2021 :

1. Acta de Posesión del señor Mello Castro González como Alcalde del Municipio de Valledupar
2. Certificación suscrita por miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, en torno a la elección del señor Mello Castro González como Alcalde del Municipio de Valledupar por el periodo 2020 al 2023.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Mello Castro González.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-20188 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio El Encanto) Resguardo Indígena Kankuamo.
5. Copia Escritura Pública Número 291 de fecha 6 de febrero de 2009. Notaria primera del círculo de Valledupar- compraventa de inmueble – de Rafael Teodoro Montero Luquez a favor de Resguardo Indígena Kankuamo.
6. Certificación expedida por el señor Alcalde Municipal de Valledupar, indicando que **“los predios donde se ubican: la Planta de Tratamiento (PTAP), la Bocatoma, y el Desarenador correspondientes al proyecto denominado: "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PATILLALJ MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR", BPIN: 20201301010421 ; son de propiedad del municipio de Valledupar, donde se ha ejercido posesión sana y pacífica con una tradición desde hace más de 10 años. Realizando actos de señor y dueño de conocimiento público, en intervenciones con destinación al uso público para la prestación del servicio público de acueducto. Por otro lado, para el paso de las tuberías en predios privados con relación al referido proyecto, se cuenta con AUTORIZACIÓN EXPRESA E IRREVOCABLE DE PASO A TÍTULO GRATUITO DE LA SERVIDUMBRE. Todo lo anterior, esta soportado en los documentos adjuntos a esta certificación”**.
7. Documento denominado “ Autorización expresa e irrevocable de paso a título gratuito de la servidumbre del predio El Encanto, para el paso de tuberías, dentro del proyecto **“ OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PATILLAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR”,**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 191 del 25 de noviembre de 2021 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, autorización para la ocupación de cauce de la Quebrada La Malena y una corriente innominada, en el marco del proyecto de "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PATILLAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR.

----- 2

suscrita por el el señor Alcalde del Municipio de Valledupar y el señor JAIME ENRIQUE ARIAS ARIAS representante legal Kankuamo Res. Indígena.

8. Copia de certificación de sana Posesión expedida por el señor Alcalde del Municipio de Valledupar, indicando (entre otros aspectos) que el " **municipio se permite realizar las gestiones necesarias encaminadas a la satisfacción de las necesidades básicas, por lo tanto, se requiere certificar que el municipio es poseedor claro e inequívoco de la parte (ver coordenadas) del inmueble denominado EL ENCANTO, con predial catastral No 000100010374000, MATRÍCULA INMOBILIARIA 190-20188, UBICADO EN LA VEREDA LA Mina, municipio de Valledupar, que cuenta con las siguientes coordenadas:**
PUNTO 1: 1675375 N- 1087269E
PUNTO 2: 1675372 N- 1087268 E
PUNTO 3: 1675370 N - 1087272 E
PUNTO 4: 1675372 N- 1087273 E"
9. Copia de Certificación expedida por la Coordinadora del Grupo de Investigación y Registro de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del interior, en la que hace constar " **Que consultadas las bases de datos institucionales de esta Dirección, en jurisdicción del Municipio de Valledupar, Departamento de Cesar, se registra el Resguardo Indígena Kankuamo, legalmente constituido por el INCODER en Liquidación (Hoy Agencia Nacional de Tierras), con Resolución No. 012 del 10 de abril de 2003.- Que consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de esta Dirección, se encuentra registrado el señor JAIME ENRIQUE ARIAS ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 77.018.965 expedida en Valledupar (Cesar), como Gobernador (a) del CABILDO INDÍGENA del Resguardo Indígena Kankuamo, según resolución de ratificación No. 017 del 21 de diciembre de 2018 por las Autoridades tradicionales y Consejo de Mayores del resguardo y acta de posesión de fecha 01 de enero de 2019, suscrita por la Alcaldía Municipal de Valledupar (Cesar), para el período del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020"**.
10. Copia de certificación de sana Posesión expedida por el señor Alcalde del Municipio de Valledupar, indicando (entre otros aspectos) que el " **municipio se permite realizar las gestiones necesarias encaminadas a la satisfacción de las necesidades básicas, por lo tanto, se requiere certificar que el municipio es poseedor claro e inequívoco de una parte (ver coordenadas) del inmueble , con predial catastral No 00010001-1392-000, ubicado en la vereda La Mina, municipio de Valledupar, que cuenta con las siguientes coordenadas:**
PUNTO 1: 1674232 N- 1088975 E
PUNTO 2: 1674231 N- 1088977 E
PUNTO 3: 1674233 N- 1088981 E
PUNTO 4: 1674229 N- 1088992 E
PUNTO 5: 1674236 N- 1088995 E
PUNTO 6: 1674240 N- 1088986 E
PUNTO 7: 1674239 N- 1088978 E"
11. Copia del documento denominado "Certificación de la posesión por parte de la Alcaldía de Valledupar de la PTAP ubicada en el predio El Carbonal, corregimiento de Patillal, en la que " **CESAR LEONARDO MAESTRE OÑATE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1.065.592.250 de Valledupar, actuando como presidente de la junta de acción comunal del corregimiento de Patillal, con personería jurídica número 616 de 29 de agosto de 1061, según auto 004, expedida por la Gobernación Del Cesar, de fecha**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 191 del 25 de noviembre de 2021 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, autorización para la ocupación de cauce de la Quebrada La Malena y una corriente innominada, en el marco del proyecto de "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PATILLAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR.

3

- 12 de Diciembre de 2018, en calidad de presidente de la junta comunal, manifiesta que la comunidad de Patillal tiene la posesión compartida con el municipio de Valledupar en el predio identificado con el Predial Catastral No 20-001-00-01-00-0002-0392-000, ubicado en el Corregimiento de Patillal, Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar; dicho predio la comunidad de Patillal cedió al municipio del Valledupar parte del terreno y donde existe en estos momentos el desarenador que es la que capta el agua del rio Badillo, que el municipio de Valledupar viene haciendo posesión de esa parte del predio hace más de 10 años y es la encargada de hacer el mantenimiento y limpieza a la misma, ejerciendo su condición de señor y dueño ubicada en las siguientes coordenadas dentro del predio El Carbonal: PUNTO 1: 1674236 N - 1088984 E; PUNTO 2: 1674233 N - 1088983 E; PUNTO 3: 1674231 N - 1088991 E; PUNTO 4: 1674234 N - 1088992 E".
12. Copia del documento denominado "Reconocimiento de la posesión compartida del predio Carbonal", en la que "CESAR LEONARDO MAESTRE OÑATE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1.065.592.250 de Valledupar, actuando como presidente de la junta de acción comunal del corregimiento de Patillal, con personería jurídica número 616 de 29 de agosto de 1061, según auto 004, expedida por la Gobernación Del Cesar, de fecha 12 de Diciembre de 2018, en calidad de presidente de la junta comunal, manifiesta que la comunidad de Patillal tiene la posesión compartida con el municipio de Valledupar en el predio identificado con el Predial Catastral No 20-001-00-01-00-0002-0392-0-00-000000 ; ubicado en el Corregimiento de Patillal, Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar; dicho predio la comunidad de Patillal cedió al municipio del Valledupar parte del terreno y donde existe en estos momentos EL DESARENADOR que es la que capta el agua del rio Badillo. Así las cosas en mi condición de presidente de la junta de acción comunal de Patillal reitero el reconocimiento como propietario del municipio de Valledupar de (sic) predio donde se encuentra el desarenador, está ubicada en las siguientes coordenadas: PUNTO 1: 1674236 N - 1088984 E; PUNTO 2: 1674233 N - 1088983 E; PUNTO 3: 1674231 N - 1088991 E; PUNTO 4: 1674234 N - 1088992 E".
13. Copia de "AUTORIZACIÓN EXPRESA E IRREVOCABLE DE PASO A TÍTULO GRATUITO DE LA SERVIDUMBRE DEL PREDIO COMUNAL DE PATILLAL, PARA EL PASO DE TUBERÍAS, DENTRO DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PATILLAL, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR", suscrita entre el señor Alcalde del Municipio de Valledupar y el señor CESAR LEONARDO MAESTRE OÑATE
14. Copia del documento denominado "Certificación de la posesión por parte de la Alcaldía de Valledupar de la PTAP ubicada en el predio El Carbonal, corregimiento de Patillal, en la que "CESAR LEONARDO MAESTRE OÑATE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1.065.592.250 de Valledupar, actuando como presidente de la junta de acción comunal del corregimiento de Patillal, con personería jurídica número 616 de 29 de agosto de 1061, según auto 004, expedida por la Gobernación Del Cesar, de fecha 12 de Diciembre de 2018, en calidad de presidente de la junta comunal, manifiesta que la comunidad de Patillal tiene la posesión compartida con el municipio de Valledupar en el predio identificado con el Predial Catastral No 20-001-00-01-00-0002-0348-0-00-000000 ; con el nombre de EL CARBONAL ubicado en el Corregimiento de Patillal, Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar; dicho predio la comunidad de Patillal cedió al municipio del Valledupar parte del terreno y donde existe en estos momentos la PETAP

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 191 del 25 de noviembre de 2021 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, autorización para la ocupación de cauce de la Quebrada La Malena y una corriente innominada, en el marco del proyecto de "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PATILLAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR.

4

que es la que capta el agua del río Badillo, que el municipio de Valledupar viene haciendo posesión de esa parte del predio hace más de 10 años y es la encargada de hacer el mantenimiento y limpieza a la PTAP ejerciendo su condición de señor y dueño ubicada en las siguientes coordenadas dentro del predio El Carbonal: PUNTO 1: 1674147 N - 1090033 E; PUNTO 2: 1674118 N - 1090042 E; PUNTO 3: 1674130 N - 1090084 E; PUNTO 4: 1674159 N - 1090075 E".

15. Copia certificación de sana Posesión expedida por el señor Alcalde del Municipio de Valledupar, indicando (entre otros aspectos) que el "municipio se permite realizar las gestiones necesarias encaminadas a la satisfacción de las necesidades básicas, por lo tanto, se requiere certificar que el municipio es poseedor claro e inequívoco del inmueble ubicado en las siguientes coordenadas:
PUNTO 1: 1674147,26 N- 1090032,98 E
PUNTO 2: 1674118,25 N- 1090041,56 E
PUNTO 3: 1674129,72 N- 1090083,57 E
PUNTO 4: 1674158,71 N- 1090075,00 E "
16. Formularios de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
17. Información y documentación soporte de la petición.

Que en virtud de lo pedido, el despacho puntualiza lo siguiente:

1. Por mandato del Artículo 102 del Decreto 2811 de 1974, "quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización". Esta disposición es reglamentada por el Artículo 2.2.3.2.12.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).
2. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.
3. Por expresa disposición del artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto, la aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y del medio ambiente.
4. En la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 191 del 25 de noviembre de 2021 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, autorización para la ocupación de cauce de la Quebrada La Malena y una corriente innominada, en el marco del proyecto de "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PATILLAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR.

----- 5

proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

Que mediante resolución No 1315 del 27 de agosto de 2021, el Viceministro de Salud Pública encargado de las funciones del Ministro de Salud y Protección Social, prorroga hasta el 30 de noviembre de 2021, la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID 19.

Que por expresa disposición de la ley 99 de 1993, Corpocesar ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, facultada legalmente en el numeral 9 del artículo 31 de la ley en citas, para otorgar o negar "**concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente**". En el caso sub examine, Corpocesar como entidad del estado considera necesario practicar diligencia de inspección técnica con su personal profesional, a fin de desarrollar la labor o servicio de evaluación ambiental, el cual está encaminado a determinar si es viable o no, otorgar la autorización que aquí se ha mencionado.

Que a la luz de lo reglado en el artículo 76 de la ley 99 de 1993 "**La explotación de los recursos naturales renovables deberá hacerse sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas y negras tradicionales, de acuerdo con la Ley 70 de 1993 y el Artículo 330 de la Constitución Nacional, y las decisiones sobre la materia se tomaran, previa consulta a los representantes de tales comunidades**".

Que al tenor de lo reglado en el artículo 2.5.3.2.10.10 del capítulo 2, Título 3 Parte 5 Libro 2 del decreto 1065 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior), la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior era la autoridad competente para realizar las convocatorias y dirigir las reuniones de consulta previa, buscando en lo posible la suscripción de acuerdo entre las autoridades, los responsables del proyecto y las comunidades étnicas. El Gobierno Nacional por medio de los decretos 2354 y 2353 del 2019 modificó la estructura del Ministerio del Interior para atender los procesos de consulta previa, para lo cual se transformó la Dirección de Consulta Previa en una dependencia denominada Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con autonomía administrativa y financiera, en los términos del literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, autorización para la ocupación de cauce de la Quebrada La Malena y una corriente innominada, en el marco del proyecto de "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PATILLAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR, en jurisdicción de la entidad territorial en mención.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 191 del 25 de noviembre de 2021 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, autorización para la ocupación de cauce de la Quebrada La Malena y una corriente innominada, en el marco del proyecto de "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PATILLAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR.

6

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el área del proyecto, Predio El Encanto, Quebrada La Malena y una corriente innominada, en el corregimiento de Patillal jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

PARAGRAFO 1: La diligencia se cumplirá el día 3 de diciembre de 2021 con intervención del Ingeniero Civil CRISTIAN XAVIER LOPEZ HERAZO y el Administrador Ambiental y de Recursos Naturales JORGE ELIECER CARPIO SANCHEZ . El informe resultante de esta actividad debe contener lo siguiente:

1. Jurisdicción del proyecto.
2. Cuerpo de agua a utilizar
3. Descripción de las actividades, obra u obras a ejecutar.
4. Georreferenciación del sitio de ocupación de cauce.
5. Área del cauce a ocupar
6. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la construcción de obra, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.
7. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)
8. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar la ocupación del cauce.
9. Tiempo de ejecución de obras o actividades.
10. Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 2: El municipio de Valledupar debe presentar a Corpocesar, certificación de la Dirección de Consulta Previa - Ministerio del Interior, en la que se establezca si procede o no, la consulta previa para el proyecto aquí mencionado.

PARAGRAFO 3: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: El Municipio de Valledupar Cesar debe transportar a los comisionados hasta el sitio del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar directamente a un servidor público. En virtud de ello y por hacerse necesario el transporte y movilización del citado servidor de la entidad hasta el sitio del proyecto con su respectivo retorno, (mientras se mantenga la situación originada por la pandemia) se debe cumplir en todo caso con las medidas de protección y salubridad que las autoridades competentes han establecido frente a la situación de pandemia que vive el mundo. El usuario y las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente Auto, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establece el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 hayan adoptado o expedido los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 191 del 25 de noviembre de 2021 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, autorización para la ocupación de cauce de la Quebrada La Malena y una corriente innominada, en el marco del proyecto de "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE PATILLAL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR.

7

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Valledupar Cesar con identificación tributaria No. 800.098.911-8 o a su apoderado legalmente constituido.

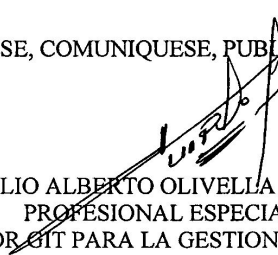
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR CIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

Apoyo Técnico . Ana Isabel Benjumea Rocha- Profesional Universitario (e)
Expediente No CGJ-A 232-2021

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181